

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

13957

Acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 17 de noviembre de 2025, relativo a las bases que rigen la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para promover prácticas sostenibles en las explotaciones agrarias de Menorca (CARB) y la convocatoria correspondiente a año 2025 (exp. 3211-2025-000001)

1. Menorca es reserva de biosfera y las reservas de biosfera tienen como función la conservación y protección de la biodiversidad, el desarrollo económico y humano, la investigación y la educación. Están reconocidas como áreas protegidas por la Ley 42/2007, de patrimonio natural y biodiversidad, concretamente en el artículo 49 del capítulo IV (áreas protegidas por instrumentos internacionales).

La documentación presentada en el programa MaB de la UNESCO para conseguir la declaración de la totalidad de la isla de Menorca como reserva de biosfera prevé, en el tomo V, el llamado Contrato Agrícola de la Reserva.

La agricultura de Menorca ha generado un paisaje de mosaico tradicional y una gran biodiversidad asociada a éste. Del paisaje y de la biodiversidad se beneficia toda la sociedad, y los agricultores con una gestión sostenible del territorio, contribuyen a mantener y mejorar este valioso paisaje.

La economía de la isla de Menorca está íntimamente ligada al fenómeno turístico y uno de sus principales atractivos es su paisaje rural.

Para garantizar la preservación del medio rural de Menorca se hace imprescindible que los agricultores reciban ayudas económicas para compensar su inestimable contribución a la conservación del medio natural de la isla.

2. La Ley 3/2023, de 17 de febrero, de Menorca Reserva de Biosfera, en su artículo 66 dice que el Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de la política propia en materia agraria, tiene que convocar, con carácter anual o bienal, ayudas en el marco del Contrato Agrario de la Reserva de Biosfera (CARB) con el fin de orientar la actividad de las explotaciones agroganaderas a la generación de externalidades positivas que contribuyan a la recuperación y al mantenimiento del paisaje rural tradicional de Menorca, dado su alto valor ambiental y cultural.

3. El Consejo Insular de Menorca aprueba anualmente el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) por acuerdo del Consejo Ejecutivo. El PES establece la previsión de la actividad subvencionadora en la línea de fomento de actividades de interés general, dentro del marco normativo establecido para la concesión de subvenciones. Una de las líneas de subvención incluidas en el PES para el año 2026 será una ayuda para el Contrato Agrario Reserva de Biosfera (de ahora en adelante, CARB).

El objetivo específico de estas ayudas es contribuir a valorar los servicios ambientales que generan las fincas. Este hecho crea externalidades positivas a favor de otros sectores, favorece con sus buenas prácticas culturales la conservación y recuperación de la biodiversidad y preserva el paisaje rural tradicional, de alto valor ambiental y cultural.

Dada la gran contribución que hacen los agricultores para preservar el paisaje rural tradicional y la biodiversidad como externalidad positiva a su actividad, con esta convocatoria se proponen una serie de medidas o compromisos que contribuyen, todavía más, a la preservación del medio natural, el paisaje y la cultura rural de Menorca.

4. Estas ayudas se concederán de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Concretamente, en la letra g del artículo 14.3 del Reglamento mencionado, se establecen determinadas ayudas dirigidas a inversiones no productivas que contribuyan a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y preservar los hábitats y el paisaje.

Las ayudas no se limitan a ningún tipo de producción, animal o vegetal, siempre que se trate de explotaciones ubicadas en Menorca y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3. La intensidad de la ayuda de cada compromiso asumido por el beneficiario, que está dentro de los límites establecidos en el Reglamento (CE) núm. 2022/2472 de la Comisión, así como los objetivos específicos que persigue, se encuentran detallados en la base 7.



Además, el artículo 6 del Reglamento UE núm. 2022/2472 dice que para conseguir un efecto incentivador de las ayudas, el beneficiario tiene que presentar una solicitud de ayuda antes de empezar a trabajar en el proyecto.

5. El análisis del coste-beneficio de la ejecución del proyecto, en términos monetarios, nos demuestra que el coste de la realización de las actuaciones es muy superior a la inversión global que se propone realizar el Departamento de Economía y Servicios Generales con la aprobación de la convocatoria del CARB. Por otra parte, también se tiene que tener en cuenta el gran impacto medioambiental añadido y que es difícilmente cuantificable en términos económicos.

Por lo tanto, nos encontramos ante un proyecto que es viable y ventajoso para Menorca y que tiene un beneficio superior al coste de la inversión acometida por el Consejo Insular de Menorca.

6. El presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2026 contará con un crédito por importe de 1.300.000 € para apoyar a la convocatoria del CARB del año 2025. Las actuaciones se podrán llevar a cabo desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta el 31 de julio de 2026, que será la fecha máxima de justificación. La comprobación de las justificaciones se hará dentro del año 2026 y, por lo tanto, el gasto se aplicará en el presupuesto del CIM por el año 2026.

7. El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, mediante el acuerdo adoptado en la sesión de carácter ordinario de día 18 de noviembre de 2024, aprobó las bases y la convocatoria de las ayudas del CIM para promover prácticas sostenibles en las explotaciones de Menorca (CARB) para el año 2024. Estas bases se publicaron en el BOIB núm. 161 de 12 de diciembre de 2024.

El acuerdo de concesión de esta convocatoria se aprobó por Resolución de la consejera ejecutiva de Bienestar Social por sustitución de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales de día 4 de junio de 2025 y núm. 2025/ESG/0000752 (BOIB núm. 73 de 10 de junio de 2025).

Los beneficiarios de estas ayudas fueron 183. La mayoría de los beneficiarios han presentado la justificación de la totalidad de la ayuda concedida cumpliendo con los requisitos que exigían las bases. Queda pendiente la tramitación del expediente de revocación correspondiente a los beneficiarios que no han justificado la ayuda completamente.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar las bases que tienen que regir la convocatoria de las ayudas del CIM para promover prácticas sostenibles en las explotaciones agrarias de Menorca (CARB 2025) y sus anexos, que acompañan a esta propuesta.

Segundo. Aprobar, simultáneamente, la convocatoria correspondiente al año 2025, que se registrará por las bases a que hace referencia el punto anterior, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) Importe global máximo de las ayudas y crédito presupuestario:

	Cuantía máxima
2.41200.7805400 Contrato Agrario de la Reserva de Biosfera 2025	1.300.000 €

Esta convocatoria se convoca condicionada a la aprobación del presupuesto del CIM para el año 2026. El importe máximo a que se destina la convocatoria únicamente podrá ampliarse, sin necesidad de nueva publicación, en el supuesto de aportaciones expresas de terceros para contribuir a la financiación del objeto de la convocatoria y que se hayan concretado posteriormente a la aprobación.

b) El importe individual base máximo de las ayudas del CARB será de 6.200 € por explotación beneficiaria. Este importe se podrá aumentar hasta un máximo de 8.680 € por explotación en caso de poder sumar los incrementos previstos en las bases.

c) El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de diciembre de 2025 hasta el 30 de enero de 2026.

d) La instrucción corresponderá a la señora Helena Fonolleda Gómez, jefa de negociado de Sa Roqueta y técnica del Departamento de Economía y Servicios Generales.

e) Aprobar la composición siguiente de la Comisión Evaluadora de estas ayudas:

Presidenta:

— Titular: Maria Antònia Taltavull Fernández, consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales.

— Suplente: Carmen Reynés Calvache, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva del Departamento de Bienestar Social.





Secretario/a: un funcionario o una funcionaria del Departamento.

Vocales:

- Alicia Martí Pons, directora insular de Economía.
- Guillem Simó Bordoy, interventor del CIM.
- Helena Fonolleda Gómez, jefa de negociado de Sa Roqueta e ingeniera técnica agrícola del Departamento de Economía y Servicios Generales.
- Antoni Mercadal López, ingeniero técnico agrícola del Departamento de Economía y Servicios Generales.
- Francisca Llabrés Riudavets, técnica media de gestión de la AGA de Economía.

Tercero. Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones información sobre esta convocatoria en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de forma previa a la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

ANEXO

Bases que rigen la concesión de ayudas del Consejo Insular de Menorca para promover prácticas sostenibles en las explotaciones agrarias de Menorca (CARB)

1. Objeto

1. Menorca es reserva de biosfera, y las reservas de biosfera tienen por función la conservación y protección de la biodiversidad, el desarrollo económico y humano, la investigación y la educación. Además, están reconocidas como áreas protegidas por la Ley 42/2007, de patrimonio natural y biodiversidad, concretamente en el artículo 49 del capítulo IV (áreas protegidas por instrumentos internacionales).

El objeto de esta convocatoria de ayudas es establecer compensaciones para los titulares de las explotaciones agroganaderas por su contribución a la recuperación y al mantenimiento de la biodiversidad y preservar el paisaje rural tradicional, de alto valor ambiental y cultural. Las compensaciones para los titulares de las explotaciones estarán en función de las actuaciones no productivas llevadas a cabo desde la presentación de su solicitud hasta día 31 de julio de 2026.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo, el Consejo Insular de Menorca, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al año de la convocatoria y ordenó su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB). El PES establece la previsión de la actividad subvencionadora en la línea de fomento de actividades de interés general, dentro del marco normativo establecido para la concesión de subvenciones. Una de las líneas de subvención incluidas en este PES es una ayuda por el Contrato Agrario Reserva de Biosfera (CARB).

2. El ámbito territorial de aplicación de las ayudas que regula esta convocatoria es la isla de Menorca.

3. Estas ayudas se concederán de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En el Reglamento mencionado, se establecen las condiciones que tienen que cumplir las ayudas enmarcadas dentro del Reglamento y concretamente, en el apartado g del artículo 14.3 define las ayudas dirigidas a inversiones que contribuyan a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y preservar los hábitats y el paisaje, para acogerse a la exención.

En cumplimiento del artículo 11.1 del mismo Reglamento, se transmitirá a la Comisión Europea la información resumida relativa a esta ayuda dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de su entrada en vigor.

4. Las ayudas no se limitarán a ningún tipo de producción, animal o vegetal, siempre que se trate de explotaciones ubicadas en Menorca y que cumplan los requisitos establecidos en la base 3. La intensidad de la ayuda de cada compromiso asumido por el beneficiario, que está dentro de los límites establecidos en el Reglamento (CE) núm. 2022/2472 de la Comisión, así como los objetivos específicos que persigue, se encuentran detallados en la base 7.

2. Finalidad

La finalidad de estas ayudas es reconocer los servicios ambientales y culturales que genera la actividad agraria y ganadera dado que crea externalidades positivas a favor de otros sectores, favorece con sus buenas prácticas culturales la conservación y recuperación de la biodiversidad y preserva el paisaje rural tradicional, de alto valor ambiental y cultural.

3. Requisitos de los beneficiarios

1. Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que sean titulares de una explotación agraria y que se comprometan a mejorar el valor paisajístico, a reducir los posibles impactos sobre el medio ambiente y el patrimonio natural, y cumplan los requisitos siguientes:

a) La explotación agraria tiene que contar con un agricultor profesional (AP)

—Se entiende por AP la persona física que siendo titular de una explotación agraria, como mínimo el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias (incluye la misma transformación) u otras actividades complementarias, siempre que la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 % de su renta total, y el volumen de trabajo dedicado a actividades agrarias y complementarias sea igual o superior a la mitad de una unidad de trabajo anual.

—Actividades complementarias: la transformación y venta directa de productos de la explotación que una vez elaborados no estén incluidos en el anexo 1 del TUE, la conservación del espacio natural y protección del medio ambiente, las actividades agroturísticas, cinegéticas y artesanales relacionadas con la explotación.

—La participación y presencia del titular, a consecuencia de la elección pública, en instituciones de carácter representativo o en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, siempre que éstos estén vinculados al sector agrario.

b) La actividad de la explotación tiene que generar, como mínimo, 1 unidad de trabajo agrario (UTA). Para las explotaciones exclusivamente de huerta y/o fruta, tiene que generar un mínimo de 0,5 UTA (anexo V).

c) La explotación tiene que estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrario (REA) y los datos que figuran se emplearán de base para calcular los requisitos para poder solicitar el CARB (se comprobará de oficio).

d) Las explotaciones que soliciten el CARB tienen que tener como máximo una carga ganadera de 1,5 unidades de ganado mayor por hectárea (UBM/ha) (anexo V).

e) Las explotaciones ganaderas tienen que cumplir el plan de gestión de deyecciones ganaderas, en el cual se tienen que tener en cuenta el número y la especie del ganado de la explotación, las rotaciones de los pastos, las horas de estabulación, la distribución de las basuras, etc. Este plan lo tiene que haber llevado a cabo un técnico competente (anexo I) y se tiene que presentar en el momento de justificar la ayuda concedida, siempre que no se haya presentado anteriormente.

f) La explotación se compromete a no utilizar semillas transgénicas de maíz ni otras plantas en ninguno de los cultivos que realice ni para destinar al autoconsumo del ganado, ni para venta, ni de forma experimental (anexo I).

2. Se entiende por titular de una explotación agraria cualquier persona física o jurídica, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica que explote agrícolamente una o más fincas rústicas.

3. Los requisitos previstos en el punto 1 de este artículo se tienen que cumplir previamente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y se tienen que mantener hasta que acabe el plazo de justificación de las ayudas. Solo se puede presentar una solicitud por explotación y agricultor.

4. Sin embargo, no pueden ser beneficiarias:

— Las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones que establecen el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo II).

—Las personas físicas o jurídicas que, en el momento en que el órgano instructor dicte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración General del Estado y de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Menorca. (El hecho de estar al corriente con las obligaciones tributarias lo verificará de oficio el Departamento o servicio correspondiente.)

—Las personas o entidades sujetas a una orden de recuperación pendiente después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

—Las empresas en crisis, como establece el punto (23) de las directrices comunitarias aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícolas y forestales y en las zonas rurales (2020/C 485/01).

4. Naturaleza de la ayuda y compatibilidad con otras ayudas

1. Las subvenciones reguladas para estas bases pueden ser anuladas, revocadas o reintegradas en cualquier momento por las causas establecidas en la Ley o en estas bases. Estas subvenciones no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no pueden ser alegadas como precedente.

Dado que la convocatoria requiere la validación previa de la Comisión Europea, cualquier solicitud presentada antes de esta validación será registrada correctamente, pero su tramitación quedará suspendida hasta la confirmación oficial por parte de la Comisión. Esta medida garantiza la seguridad jurídica tanto de los solicitantes como de la administración, evitando la generación de derechos antes de la validación de la ayuda.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste total de la actividad objeto de subvención, ni los límites establecidos en el artículo 14.14 del Reglamento (CE) núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. La obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, o de pagos de regímenes de aseguramiento que cubran el mismo objeto o finalidades de estas ayudas, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad subvencionable que se tenga que desarrollar, comportará la reducción proporcional que corresponda al importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, hasta ajustarse a este límite.

4. El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo el proyecto subvencionado y, por lo tanto, la entidad beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o aportar fondos propios.

5. Presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes se tienen que presentar formalizadas electrónicamente mediante el modelo normalizado que se adjunta como anexo I de estas bases y que se encuentra en la sede electrónica www.cime.es. Facultativamente, y solo en el caso de las personas físicas, se pueden presentar presencialmente de acuerdo con lo que establece el apartado 5 b de esta base.

Se considera válida la última solicitud presentada, la cual prevalece sobre cualquier solicitud previa.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la LPACAP, los interesados no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier Administración, independientemente del hecho que la presentación de los documentos mencionados tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado el consentimiento para que se consulten o soliciten. Se presume que la consulta o la obtención es autorizada por los interesados salvo que al procedimiento conste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso. En ausencia de oposición del interesado, las administraciones públicas tienen que solicitar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo diferente al que tramita el procedimiento, estos se tienen que remitir en el plazo de diez días a contar de la solicitud. Cumplido este plazo, se tiene que informar al interesado que puede aportar este informe o esperar que lo remita el órgano competente.

2. Con la solicitud, se tiene que presentar la documentación siguiente:

Documentación administrativa

- a) Si es persona física, DNI y, si procede, el DNI del representante.
- b) Si es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación, de los estatutos o reglamentos inscritos en el registro correspondiente, del CIF de la entidad y del DNI del representante.
- c) Copia del certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la entidad para solicitar la ayuda y designar representante, si procede.
- d) Si se trata de una agrupación de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, tienen que firmar la solicitud todas las personas que la integran y adjuntar los DNI (cuando sean personas físicas) o la documentación acreditativa de la personalidad jurídica de cada uno de los integrantes. Así mismo, tienen que designar un único representante y un único domicilio para notificaciones.
- e) Acreditación de la representación si la solicitud se presenta en nombre de otro.
- f) Declaración de cumplir las buenas prácticas agrarias y los requisitos legales de gestión (incluida en el anexo I).
- g) Declaración responsable de cumplir los requisitos que establece el art 10.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, de acuerdo con el modelo que consta en el anexo II, firmado por cada uno de los solicitantes.
- h) Certificado en que conste que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado. Los beneficiarios pueden autorizar el Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (incluido en el anexo I).
- i) Declaración de la cuenta bancaria de la empresa o de su representante según modelo facilitado por el Consejo Insular de Menorca, salvo que ya consten a la Tesorería General del CIM, cosa que se tiene que hacer constar expresamente.



Documentación específica:

- j) Copia de los documentos que acrediten la titularidad de la explotación (si el titular ya está inscrito en el RÍA, se comprobará de oficio).
- k) Vida laboral o certificado que acredite estar de alta como agricultor profesional con fecha posterior a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOIB, para comprobar el cumplimiento del requisito descrito en el punto 3.1.a.
- l) Copia de la documentación correspondiente a la última declaración de renta efectuada u otra documentación adecuada para comprobar el cumplimiento del requisito descrito en el punto 3.1 a.
- m) En caso de acogerse a algún incremento del apartado 6.2:
 - a. Copia de la documentación que acredite si en la explotación hay una mujer asegurada en el régimen agrario.
 - b. Copia del certificado de la institución que haya realizado el estudio previsto en el apartado 6.2 b.
 - c. Copia del certificado de la entidad con la cual se tenga suscrito el acuerdo de custodia o certificado expedido por el Consejo Balear de la Producción Agraria Ecológica (CBPAE) en caso de agricultura ecológica.
- n) Detalle de compromisos escogidos, tipos de compromiso y medición o presupuesto (anexo VI).

Se exige de presentar la documentación a que hacen referencia las letras a, b, e y i cuando ya conste en los archivos del Consejo Insular. En este caso se tiene que hacer constar expresamente en la solicitud.

3. De acuerdo con el artículo 28.3 y el artículo 53 c de la LPACAP, las personas interesadas no tienen la obligación de presentar documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable exija lo contrario. En cualquier caso, las personas interesadas son responsables de la veracidad de los documentos que presenten (artículo 28.7 de la LPACAP).

De acuerdo con el artículo 28.5 de la LPACAP, excepcionalmente, cuando la relevancia de un documento del expediente aportado por el interesado así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el CIM puede solicitar de manera motivada la autenticación de las copias aportadas por la persona interesada, por lo cual puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. Por el hecho de presentarse a esta convocatoria, la persona interesada presta al CIM los consentimientos siguientes:

- a) A consultar y comprobar la veracidad de la documentación y de los datos presentados por el interesado que tengan en su poder otras administraciones públicas, principalmente mediante las plataformas de interoperabilidad, las redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto y a los cuales el CIM tenga acceso.
- b) A consultar la existencia y veracidad de la documentación y de los datos que eventualmente el interesado haya considerado oportuno no presentar acogiéndose al derecho de no hacerlo por el hecho que hayan sido elaboradas por las administraciones públicas.

Los mencionados consentimientos solo se considerarán otorgados cuando no conste en el expediente la oposición expresa a la mencionada consulta o cuando la ley especial que sea aplicable al caso requiera el consentimiento expreso, en este último caso será obligatorio que la Administración lo requiera y que el interesado lo preste.

5. La solicitud y toda la documentación transcrita en el punto 2 de la base 5, se tienen que presentar, dentro del plazo establecido en la convocatoria, de acuerdo con las indicaciones siguientes:

- a) Por medios electrónicos de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (www.cime.es) o en cualquier otro registro electrónico de los establecidos en el artículo 16.4 de la mencionada Ley 39/2015.
- b) Facultativamente la pueden presentar presencialmente, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.1 de la LPACAP, las personas físicas, para preservar el derecho de comunicarse con la Administración pública también por medios no electrónicos, mediante el registro electrónico del Consejo Insular de Menorca (en la sede del CIM de Maó y en las oficinas administrativas de Ciutadella) o a cualquier otro registro y lugar de los establecidos en el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP.

Si algún sujeto obligado a hacer la solicitud por medios electrónicos presenta la solicitud presencialmente, se le requerirá para que lo enmiende mediante su presentación electrónica. A estos efectos, y de acuerdo con lo que establece el artículo 68.4 de la misma ley, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en qué haya tenido lugar la enmienda.

6. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, el Consejo Insular de Menorca requerirá la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en su petición de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.



6. Cuantía de las ayudas y determinación del importe de la subvención

1. El importe de la ayuda que se tiene que percibir se computará en virtud de los compromisos que adquiera el beneficiario (ver punto 7).
2. La cuantía base máxima por beneficiario es de 6.200 € por explotación. En esta base se podrá sumar:
 - Un 20 % si a la explotación hay una mujer asegurada en el régimen agrario a jornada completa.
 - Un 5 % en el caso de la participación de estudios con administraciones públicas u otras entidades que tengan por objeto el estudio, la reserva y el análisis de temas relacionados con fincas de Menorca.
 - Un 15 % en el supuesto de que el titular de la explotación tenga suscrito un acuerdo de custodia de territorio, sean explotaciones de producción ecológica, o tengan el distintivo de la marca Menorca Reserva de Biosfera.

En cualquier caso, la cuantía máxima no podrá superar el importe de 8.680 €

7. Criterios de valoración

Los criterios de valoración para computar el importe de la ayuda estarán en función de los compromisos que asuma el titular de la explotación. Estos compromisos suponen inversiones no productivas vinculadas a contribuir a frenar o a invertir la pérdida de biodiversidad y a preservar los hábitats y el paisaje. Los solicitantes tendrán que elegir los compromisos y cuantificarlos en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Estos compromisos se ubicarán y fijarán a través de un sistema de identificación geográfica con la colaboración, si se tercia, de los técnicos del departamento del área competente.

Compromiso	Actuación	Objetivos	Descripción	Importe
Mesures ambientales y paisajísticas				
Bebedoras	Ambientalizar	Mantenimiento fauna auxiliar y biodiversidad	Bebedoras: compra y ambientalización de bebedoras de cemento: Instalación de bebedoras nuevas y ambientalizarlas mediante rampas para que en caso de que algún animal de la fauna auxiliar caiga en las bebedoras pueda salir, y añadiendo un punto de agua a ras del suelo.	80 % coste bebedora sin IVA 100 € ambientalizar
Control biológico	Control biológico Confusión sexual	-Disminución de la contaminación suelo/agua - Mantenimiento biodiversidad y fauna auxiliar	Colocación de trampas, difusores o nidos (por aves insectívoras y refugios para rapaces), para hacer un control de las plagas por captura masiva o confusión sexual en cultivos de huerta y fruta. Dentro del precio se han computado parte del coste de las trampas o nidos la materia activa y las horas de trabajo para su colocación.	350 €/ha 350 €/ha
Margen de pared	Cortar	- Mejora del paisaje - Mejora del rendimiento de los cultivos	Cortar la vegetación que crece encima de las paredes mediante siegas, desbrozadoras o motosierras. No se admitirán desbrozadoras que dejen la vegetación encima o dentro de las paredes. Retirada de la vegetación y eliminación de esta mediante: quema Trituración.	3,00 €/m ² 4,00 €/m ²
Bosques	Limpieza y poda	- Mejora del paisaje - Mantenimiento del mosaico agroforestal - Mantenimiento de la biodiversidad	Poda inferior con serrucho manual, motosierra o hacha, del arbolado y la vegetación arbustiva, desbroce de parte del sotobosque. Eliminación de la vegetación mediante: Quema Trituración.	3,00 €/m ² 4,00 €/m ²
Barreras	Adquisición i colocación	- Mejora del paisaje - Facilitar gestión del ganado	Comprar y colocar barreras hechas de acebuche, tradicionales de Menorca con finalidad ganadera. Las barreras se tendrán que identificar con el logotipo del CIM y el año de la convocatoria.	60 % coste sin IVA
Elementos etnológicos	Rehabilitar Cortar Sustitución de piezas	- Mejora del paisaje - Facilidad de gestión del ganado	Restaurar elementos etnológicos ubicados dentro de la finca.	80 % coste sin IVA



Compromiso	Actuación	Objetivos	Descripción	Importe
Variedades locales	Fruta	- Mantenimiento de la diversidad genética - Incremento de la resistencia a plagas y sequía - Diversificación de la producción	Cultivar variedades de fruta de Menorca reconocidas en el Banco de Semillas de Menorca y en la relación de variedades con riesgo de erosión genética de las Illes Balears.	300 €/ha
Apicultura	Tener casetas de abejas (mínimo 5)	- Mejora de la polinización - Diversificación de productos/mercado	Ubicar casetas de abejas en las fincas para favorecer la polinización. Las casetas pueden ir a nombre de la explotación o de un apicultor. En este caso, la explotación tiene que figurar como ubicación a la cartilla del apicultor.	300 €
Incrementar la altura de corte del rastrojo	Dejar rastrojo alto, mínimo 20 cm de altura	Mantenimiento fauna auxiliar y biodiversidad	Adaptar la siega a la fauna silvestre que cría en los campos de cultivo.	175 €/ha
Limpieza del perímetro de las tancas	Quitar la vegetación que desde el margen crece sobre las tancas (sin paredes)	- Mantener la superficie agraria útil - Mantenimiento del mosaico agroforestal	Control de la vegetación natural para mantener la superficie agraria útil y evitar la competencia del sembrado con la vegetación de los lindares.	1,73 €/m ²
Eliminación vegetación paredes que lindan con caminos públicos	Quitar la vegetación que crece con «efecto Túnel» encima los caminos públicos (no carreteras)	- Mejora del paisaje - Facilitar el paso a maquinaria agrícola - Control riesgo de incendios	Quitar la vegetación que crece encima las paredes que confrontan con los caminos públicos formando una valla arbolada, o incluso un túnel. Se tendrá que quitar toda la vegetación, y se marcará solo el tramo de pared donde se dé esta situación.	110 €/m ²
Medidas para la mejora de gestión				
Pastos dentro de marina	Control vegetación dentro de marinas	- Facilidad de gestión del ganado - Mantenimiento de la biodiversidad - Control riesgo de incendios	Carga ganadera de la zona a pastar entre 0,2 y 1,5 UBM/ha. Tiene que contar con un punto de agua cada 7 ha y limitar la superficie a pastar por cierres o pastores eléctricos. No se admiten pastos de ganado cabruno. Adquisición de pastores eléctricos, alimentados o no por placas solares, según la ubicación.	70 €/ha 80 % pastor
Pared seca	restauración	- Mejora paisaje - Mantenimiento mosaico agroforestal - Mantenimiento biodiversidad	Restaurar las paredes secas existentes. La pared nueva no es subvencionable.	35 €/m ²
Formación o asesoramiento		- Mejora de la gestión de la explotación	Realizar cursos de formación o recibir asesoramiento para la gestión de la explotación. En caso de asesoramiento que implique la realización de analíticas de suelo, agua o cultivo, el coste de estas analíticas podrá computar dentro de los 500,00 €.	40 €/h (máximo 500,00 €)
Recuperación de cierres en zonas forestales	Cortar y restaurar pared seca dentro de marina	- Mejora del paisaje - Control riesgo de incendios - Mejora en la gestión del ganado	Cortar y restaurar pared seca dentro de marina con el fin de racionalizar el pastoreo dentro de los recintos forestales (FO).	50 €/m ²
Sulla para recolectar	Cosechar la semilla de sulla	- Mejora de la fertilidad del suelo - disminución de la huella de carbono	Sembrar sulla para recolectar la semilla y favorecer la siembra de sulla con semilla propia.	75 €/ha
Pastoreo dirigido	Movimiento controlado del ganado.	- Mejora de la fertilidad del suelo - Maximizar aprovechamiento de los pastos	Mover el ganado de manera dirigida por las tancas de cultivo y pasto, con barreras por cercados móviles o pastores eléctricos. Adquisición de barreras para cercados móviles o pastores eléctricos.	70 €/ha 80 % coste pastor eléctrico o barreras por cercados móviles



Compromiso	Actuación	Objetivos	Descripción	Importe
Gallineros móviles	Adquisición de gallineros móviles	- Mejora fertilidad del suelo - Reducción de compra de piensos	Adquisición de gallineros móviles homologados y de las barreras necesarias para delimitar el patio, si se tercia, para realizar una rotación dentro de la explotación.	80 % del coste del gallinero y las barreras
Compostaje de lana	Emplear la lana para hacer compost en la explotación	- Mejora fertilidad del suelo - Reutilización residuo propio de la explotación	Reutilizar la lana como compost en la explotación. La lana tendrá que cumplir las siguientes condiciones: Ser de la misma explotación, que no tenga ningún tipo de restricción sanitaria, y que provenga de animales sanos. En el supuesto de que se mezcle con basuras o purines, el montón para compostar se tendrá que trasladar cada 45 días.	900,00 €
Medidas en eficiencia				
Elementos etnológicos hidráulicos	Restaurar elemento	- Mejora del paisaje - Protección contra la erosión - Mejoras en la gestión del agua	Recuperar para su uso elementos etnológicos hidráulicos. P. e. acondicionar los aljibes para recuperar su uso de almacenamiento de agua.	80 % coste sobre factura sin IVA
Bombas solares de extracción de agua	Compra e instalación	- Incremento de la eficiencia energética - Mejora en la gestión del ganado	Compra e instalación de bombas de extracción de agua que se alimenten con energía solar.	80 % coste sobre factura sin IVA
Pasadoras de agua	Realizar aperturas en la base de la pared seca	- Mejora gestión del agua - Mantenimiento fauna auxiliar	Realizar pasadoras para el agua y la fauna auxiliar en las paredes secas, especialmente en aquellas situadas perpendicularmente en la pendiente.	163 €/ pasadora
Surcos de infiltración	Realizar canales de nivel	- Mejoras en la gestión del agua	Realizar canales poco profundas transversales a la pendiente de la tanca, siguiendo las curvas de nivel de la parcela. La distancia máxima entre surcos es de 10 m. La tierra extraída del canal puede quedar en la banda inferior para ayudar a retener el agua y mejorar la infiltración en el canal.	355 €/ha
Silo de trinchera	Hacer silo de trinchera	- Reducción plásticos agrícolas	Realizar el ensilado de la explotación mediante trincheras.	900,00 €
Plástico Biodegradable	Uso de plástico biodegradable en cultivos de huerta	- Reducción plásticos agrícolas	Emplear plástico biodegradable en cultivos de huerta.	60 % coste plástico sin IVA
Acequias	Limpieza Rehabilitación de muros	- Mejora del paisaje - Disminución del riesgo de inundación - Protección contra la erosión	Quitar tierra y vegetación de acequias. El importe irá en función de la anchura de la acequia: Hasta 1 m de anchura Entre 1 y 2 m Más de 2 m de anchura En caso de acequias tabicadas, se incrementarán los importes en un 50 %.	5,94 €/m 8,90 €/m 11,87 €/m
Torrentes*	Limpieza Rehabilitación de muros	- Mejora del paisaje - Disminución del riesgo de inundación - Protección contra la erosión	Quitar tierra y vegetación de los torrentes siguiendo el plan de gestión realizado por la Administración competente	23,74 €/m

* En caso de torrentes de competencia de la Administración Hidráulica de Baleares, se tiene que tener el permiso correspondiente.

8. Gastos subvencionables. Presupuesto del proyecto y presupuesto subvencionable

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es gasto subvencionable y, por lo tanto, forma parte del presupuesto inicial del proyecto que se presente, el que responda a la naturaleza de éste, sea estrictamente necesario para planificar, preparar, coordinar, ejecutar y difundir el proyecto y, esté legalmente justificado con facturas u otros documentos que lo acrediten.



Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base, solo se puede considerar como gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable el que se haya pagado antes de finalizar el plazo de presentación de la justificación de la ayuda. En caso de las actuaciones que no comporten gastos directos, la justificación se tiene que hacer a través del informe previo. La forma de acreditar este pago y el plazo para llevarlo a cabo se regulan en la base doceava (Justificación de los gastos). En este sentido, la entrega al acreedor de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o entidad aseguradora también tiene la consideración de gasto pagado.

2. No son gastos subvencionables y, por lo tanto, no forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

- Los gastos que no cumplan los requisitos mencionados en el apartado 1 de esta base.
- Los gastos el importe de los cuales se haya adquirido a un precio superior de mercado.
- Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otras de parecidas.

3. Sobre el gasto subvencionable, se tienen que tener en cuenta las particularidades siguientes:

- a) Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000 euros (cantidad prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para la contratación menor), se tienen que presentar tres presupuestos y justificar el motivo de la elección de uno de ellos.
- b) Cuando el documento justificativo del gasto se haya emitido a través de medios electrónicos, la entidad beneficiaria tiene que adjuntar una declaración responsable sobre el hecho de que el importe total de estos justificantes o, si se tercia, la parte que se imputa a la subvención, no se ha utilizado ni se utilizará para justificar otras subvenciones.

9. Acreditación previa de no inicio

Para comprobar que las actuaciones para las cuales se pide la ayuda no se han iniciado, junto con la solicitud, se tendrá que presentar una declaración jurada de no inicio de los compromisos solicitados (anexo I), y aportar justificación gráfica que lo acredite.

10. Comisión evaluadora de las ayudas

1. La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado al cual corresponde examinar las solicitudes presentadas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución.

2. La Comisión Evaluadora estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: el/la consejero/a ejecutivo/a del área competente
- Secretario/a: un funcionario o una funcionaria del Departamento del área competente
- Vocales:
 - Director/a insular del área competente
 - Interventor del CIM
 - Jefa de negociado de Sa Roqueta
 - Técnico/a agrícola del departamento del área competente
 - Técnico/a medio/a de gestión del departamento del área competente

11. Procedimiento y órganos competentes para la resolución de las ayudas

1. Estas ayudas se tienen que conceder de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, por medio del procedimiento de concurrencia competitiva.

En el supuesto que el conjunto de solicitudes con derecho de ayuda supere el importe que se destina a esta convocatoria, se prorrateará el importe entre los diferentes beneficiarios.

2. El expediente se iniciará con la aprobación de la convocatoria correspondiente, posteriormente las bases y la convocatoria de estas ayudas se comunicarán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará en el BOIB el extracto, conjuntamente con las bases y la convocatoria, en cumplimiento del artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones.



En cumplimiento de lo que dispone el artículo 11.1 del Reglamento (UE) 2022/2472, se transmitirá a la Comisión Europea, a través del sistema de notificación electrónica correspondiente, la información resumida sobre cada medida de ayuda exenta en virtud del Reglamento mencionado, en el formato normalizado establecido en el anexo II. Esta información irá acompañada de un enlace que permita acceder al texto completo de la medida de la ayuda, incluidas las modificaciones, en un plazo de veinte días hábiles a partir de su entrada en vigor.

3. La instrucción corresponderá a un funcionario del Departamento competente en la materia de agricultura, que se determinará en la convocatoria y al cual corresponderá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tiene que dictar resolución sobre la concesión de las ayudas y que acredite, en caso de ser favorable, la legalidad de la ayuda y su importe, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada convocatoria.

4. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria se someterán al examen de la Comisión Evaluadora.

5. Cuando la Comisión Evaluadora haya examinado las solicitudes, y después de que esta haya emitido su informe, el instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución al consejero ejecutivo competente, el cual dictará resolución sobre la concesión o denegación de las ayudas.

6. Si el total de las ayudas que se tendría que conceder es superior al crédito disponible por esta convocatoria, este se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes, según la cuantía obtenida.

7. La resolución del expediente de otorgamiento de las subvenciones tiene que ser expresa y motivada, y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

8. Cuando la cuantía de la ayuda que resulte del informe previo sea sustancialmente inferior a la solicitada, se podrá instar al beneficiario a reformular su solicitud a fin de ajustar los compromisos y las condiciones de la subvención otorgable.

9. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de concesión de subvención es de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El silencio administrativo tiene carácter desestimatorio.

10. La resolución del expediente de concesión o denegación de las ayudas se remitirá a la BDNS en cumplimiento del artículo 20.8 de la LGS y el CIM la publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, a los efectos de notificación (artículo 45.1 b de la LPACAP).

12. Justificación y abono de las ayudas

1. El abono de la prima global de las ayudas que se concedan al amparo del CARB se hará efectivo cuando se hayan ejecutado todas las acciones objeto de subvención, y se pagará una vez los servicios técnicos del Departamento del área competente en la materia, hayan emitido un informe de cumplimiento final de los compromisos.

Si el informe de cumplimiento final de los compromisos que emitan los servicios técnicos del Departamento del área competente en la materia determina que no se han cumplido todas las acciones que constituyen el objeto de subvención, solo se pagará la parte ejecutada, sin perjuicio, si procede, de la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro según disponen los artículos 34.3.2, 37 y 42 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, y los artículos 43 y 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y garantizando en cualquier caso el derecho del interesado a la audiencia.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, las solicitudes de pago se tienen que presentar conforme al modelo incluido en el anexo III. Estas solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación siguiente:

- a) Factura justificativa y comprobante de pago en el caso de compromisos que se computen con un porcentaje encima el coste sin IVA.
- b) Plan de deyecciones ganaderas.
- c) Documentación que acredite haber colaborado en un estudio, si se tercia.
- d) Facturas y justificantes de pago de los cursos de formación o el asesoramiento externo en temas de gestión agrícola o comercial.

3. No se podrá pagar la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. El plazo máximo para justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos será día 31 de julio del año siguiente al de la convocatoria, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios tienen que alegar por escrito antes de que finalice este plazo. A la vista de lo anterior, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de las ayudas.



5. La justificación de las ayudas en los cuales no se auxilie ninguna inversión se efectuará mediante informe de ejecución favorable del área competente.
6. La justificación de las ayudas en los cuales se auxilien gastos de inversión se hará mediante facturas. Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos del área competente podrán hacer las comprobaciones que consideren necesarias.
7. La ayuda se pagará en el momento que se compruebe que la justificación presentada se ajusta a los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM.
8. Las subvenciones que se paguen a personas físicas estarán sujetas a retención de acuerdo con la normativa que regula el impuesto sobre la renta de las personas físicas.
9. Si la documentación presentada fuera incorrecta o incompleta, el Consejo Insular de Menorca tiene que requerir la rectificación o el complemento necesarios. Si en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a haber recibido el requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido en la petición, de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.
10. Si una vez transcurrido el plazo establecido para la justificación, ésta no se ha presentado, se tiene que requerir el beneficiario porque la presente en un plazo improrrogable de 15 días. Este requerimiento tendrá, así mismo, la consideración de inicio del expediente de revocación o reintegro que corresponda.
11. Si el gasto justificado excede del importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.
12. El Consejo Insular podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

1. Comunicar al CIM la aceptación de la subvención en los términos en que ésta se conceda. En cualquier caso la subvención se entenderá aceptada tácitamente una vez transcurridos quince días hábiles desde que la concesión haya sido publicada en el BOIB.
2. Llevar a cabo la actividad objeto de subvención de acuerdo con la concesión y en el plazo establecido en las bases.
3. Llevar a cabo las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas y justificar la realización, en los plazos y en las condiciones establecidas en estas bases y en la resolución de concesión de las ayudas.
4. Obtener todos los permisos, las licencias y las inscripciones en los registros que sean legalmente o reglamentariamente exigibles.
5. Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma actuación.
6. Hacer constar el logotipo del Consejo Insular de Menorca en la realización de la actividad subvencionada y participar en las medidas de difusión que lleve a cabo el CIM.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 a) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley de subvenciones, en el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario de la ayuda tiene que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.
8. Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación no será necesaria cuando se haya autorizado expresamente el Consejo Insular a consultarlo.
9. Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.



14. Control del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios

1. Una vez efectuada la solicitud para formular el CARB, se llevará a cabo un control administrativo de los documentos aportados para verificar que son los exigidos.
2. Todos los compromisos y las obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control e inspección de los técnicos del área competente del Consejo Insular de Menorca.
3. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

15. Revocación y reintegro de las ayudas. Criterios de graduación de posibles incumplimientos

1. En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas se iniciará el expediente de revocación y consiguiente reintegro de las ayudas según corresponda.
2. En cuanto a la revocación y el reintegro de las ayudas se aplicarán los artículos 43 y 44 del TRLS y el resto de normativa aplicable.
3. En el supuesto de que no sea procedente la revocación total de la ayuda concedida, se podrá aplicar un porcentaje de aminoración en función de la naturaleza del mencionado incumplimiento.

Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor y la notificación al beneficiario y se tiene que valorar en todo caso el grado de incumplimiento.

4. Si la entidad beneficiaria ha cumplido de forma significativa sus obligaciones y si de la documentación presentada se deduce que ha tenido voluntad de cumplimiento y que se han conseguido las finalidades de la ayuda, se hará una revocación parcial de la ayuda, y como tal, se decaerá en su derecho de cobro parcial de la ayuda, de acuerdo con la aplicación del criterio de graduación siguiente:

- a) En caso de que se haya ejecutado totalmente el proyecto, pero la documentación justificativa del gasto subvencionable del presupuesto presenta deficiencias porque es inadecuada, porque no se ajusta a los requisitos de las bases o porque no se ha ejecutado la totalidad del presupuesto inicial subvencionable, el importe de revocación parcial de la ayuda tiene que coincidir con el importe de la ayuda no justificada o justificada incorrectamente.
- b) En el supuesto de que el beneficiario no justifique en plazo el importe de la concesión otorgada, se aminorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso computándose los días en naturales.
- c) Si el beneficiario no hace constar, de manera expresa, el apoyo del CIM, se aminorará en un 5 % el importe de la subvención correctamente justificada.
- d) Si no se mantiene la actividad y los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas, durante un mínimo de 1 año, se podrá exigir la devolución parcial de la subvención abonada, más los intereses de demora, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder por alteración de la finalidad para la cual la subvención fue concedida.

5. Si se incumplen las otras condiciones de concesión de la ayuda se tiene que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de aminoración en función de la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor. La disminución según la gravedad será de un 5 % para los casos leves, de un 10 % en casos graves y de un 15 % en casos muy graves.

6. En caso de que el importe de la suma de la ayuda más el resto otras ayudas, subvenciones, ingresos o fondos propios que hayan financiado la realización del proyecto supere el presupuesto total de ejecución de este, el importe de la revocación parcial de la subvención tiene que ser la cantidad que exceda del presupuesto ejecutado mencionado.

7. En el supuesto de que se hayan hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades recibidas que hayan acontecido indebidamente más el interés de demora, el cual se contará desde el pago de la subvención, total o parcial, hasta la fecha de resolución mediante la cual se acuerde el reintegro.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

8. La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

16. Infracciones y sanciones

1. En el caso de incurrir, en esta convocatoria, en una actuación que fue considerada como incumplimiento muy grave en la convocatoria anterior, se considerará que este hecho constituye una infracción administrativa en materia de subvenciones y será de aplicación el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.



2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves, y el Consejo Ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con el establecido en el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

17. Comisión de seguimiento

1. Se podrá crear una comisión de seguimiento de esta convocatoria de ayudas. La función de esta comisión de seguimiento será evaluar el cumplimiento de los objetivos del CARB, se reunirá entre la aprobación de la convocatoria y día 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria y elaborará un informe. La Comisión de Seguimiento velará por el grado de ejecución de los fondos destinados al CARB.

2. La Comisión de Seguimiento la integrarán los miembros siguientes, que serán nombrados por la consejera ejecutiva del área competente.

Presidente: consejero/a del área competente

Secretario: director/a del área competente

Vocales:

- Tres representantes de las OPA de Menorca
- Un/a representante de una asociación para la defensa de la naturaleza
- Un/a representante de ASHOME
- Un/a representante del Instituto Menorquín de Estudios
- Un/a técnico del área competente del Consejo Insular de Menorca
- El/la director/a de la Agencia de la Reserva de Biosfera

18. Otras disposiciones

1. Recursos administrativos

Los acuerdos del Consejo Ejecutivo por los cuales se aprueban las bases y las convocatorias no agotan la vía administrativa y son susceptibles de interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo Insular de Menorca.

Las resoluciones de los consejeros ejecutivos por las cuales se conceden y deniegan las ayudas, no agotan la vía administrativa, son recurribles en alzada ante el Consejo Ejecutivo.

2. Normativa general aplicable

En todo el que no prevén expresamente estas bases rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Reglamento (CE) núm. 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el cual se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal en zonas rurales compatibles en el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- Directrices aplicables a las ayudas estatales de los sectores agrícolas y forestales y en las zonas rurales (2022/C 485/01).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 4/2022, de 4 de junio, de consejos insulares.

19. Tratamiento de datos de carácter personal

1. En el ejercicio de las competencias atribuidas el CIM y de conformidad con el que prevé la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el único destinatario de la información aportada voluntariamente y responsable del tratamiento de los datos de las personas interesadas es:

Consejo Insular de Menorca. Dirección Insular de Economía
Pl. de la Biosfera, 5
07703 Maó



Tel. 971 356050

Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es

2. La finalidad del tratamiento de los datos es gestionar la convocatoria de ayudas del CARB para compensar a los titulares de las explotaciones agroganaderas por su contribución a la recuperación y al mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje rural tradicional, de alto valor ambiental y cultural de Menorca.

3. Los datos que se tratan emanan de la información identificativa, bancaria, fiscal y de contacto facilitada por las personas interesadas.

4. El tiempo de uso de los datos es el plazo de vigencia de este expediente de subvenciones, y se conservarán según la política de gestión documental o por motivo estadístico, siempre de forma descriptiva y agregada.

5. El CIM tiene legitimación para el tratamiento de los datos en el ejercicio de una misión de interés público y por consentimiento expreso de las personas interesadas. Los datos no se ceden a tercero ajenos al CIM, salvo que sean solicitadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o tengan que ser comunicadas a otras entidades públicas por imperativo legal.

6. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad ante el CIM (pl. de la Biosfera, 5, 07703 Maó) o a través de la Sede electrónica (seulelectronica.cime.es).

7. Si el ejercicio de los derechos mencionados no son debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante el delegado de protección de datos del CIM (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos (c.Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; Sede electrónica: sedeagpd.gob.es).

Consta en el expediente:

- Anexo I. Solicitud de ayudas del CIM para promover prácticas sostenibles a las explotaciones agrarias de Menorca (CARB 2025) y aprobación de la convocatoria.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Solicitud de pago de la ayuda concedida.
- Anexo IV. Declaración responsable de otras ayudas recibidas.
- Anexo V. Tablas de conversión para el cálculo de las UBM y UTA absorbidas por una explotación con sistema de agricultura convencional y ecológica.
- Anexo VI. Detalle de los compromisos de la ayuda del CIM.

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno, por delegación del Pleno del Consejo Insular de Menorca (Acuerdo de 31-7-2023, BOIB núm. 109 de 5-8-2023), en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Maó, 2 de diciembre de 2025

Por delegación del presidente
El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón
(Decreto 129/2023, de 27 de julio)
(BOIB núm. 106 de 29-07-2023)

